

Artículo 3º. Provisión d los cargos vacantes. Los cargos vacantes de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4º. Distribución de la planta de personal global. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Departamento Administrativo.

Artículo 5º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4159 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Director de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Bruce Mac Máster

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4967 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se suprime la Planta de Personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 4155 de 2011 se transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social; en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y determinó su estructura.

Que es necesario suprimir la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, y determinar los empleos cuyos servidores serán incorporados en cargos equivalentes de las plantas de personal que se establezcan para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial.

Que con el fin de suprimir la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, se presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	16
9 (Nueve)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
4 (Cuatro)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	09
33 (Treinta y tres)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22
2 (Dos)	Director Técnico	0100	22
4 (Cuatro)	Subdirector Técnico	0150	21

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	22
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	21
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	20
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	19
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	17
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	14
111 (Ciento Once)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	11
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	3124	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	09
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	22
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	21
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
28 (Veintiocho)	Secretario	4178	14
10 (Diez)	Secretario	4178	12
1 (Uno)	Secretario	4178	10
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	10
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
11 (Once)	Conductor Mecánico	4103	13
20 (Veinte)	Conductor Mecánico	4103	11

Artículo 2º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
2 (Dos)	Asesor	1020	16
8 (Ocho)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11

33 (Treinta y tres)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	17
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	22
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	19
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	18
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	14
69 (Sesenta y nueve)	Profesional Especializado	2028	13
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	14
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
7 (Siete)	Técnico Administrativo	3124	11
27 (Veintisiete)	Técnico Administrativo	3124	10
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	09
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	22
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	11
27 (Veintisiete)	Secretario	4178	14
10 (Diez)	Secretario	4178	12
1 (Uno)	Secretario	4178	10
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	10
10 (Diez)	Conductor Mecánico	4103	13
20 (Veinte)	Conductor Mecánico	4103	11

Artículo 3º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Asesor	1020	14
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22

2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
40 (Cuarenta)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13

Artículo 4º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho de Director General			
1 (Uno)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	12
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

Artículo 5º. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán incorporados en cargo equivalente de la planta de personal que se establezca para la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario	4178	14
1 (Uno)	Asesor	1020	09

Artículo 6º. La incorporación de los empleados a las plantas de personal que se adopten para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 7º. Los empleados públicos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 8º. Los empleados públicos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial para la Consolidación y la Reconstrucción Territorial, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y tomen posesión del cargo.

Artículo 9º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 2468 y 2844 de 2005, 5060 de 2009 y 3891 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Bruce Mac Master.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4968 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 167 de la Ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, hoy adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el decreto 4157 de 2011.

Que mediante el Decreto 4802 del 20 de diciembre de 2011 se adoptó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Empleo	Código	Grado
Despacho del Director			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	28
3 (Tres)	Asesor	1020	15
7 (Siete)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
Planta Global			
1 (Uno)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	24
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	24
5 (Cinco)	Director Técnico	0100	23
20 (Veinte)	Director Territorial	0042	19
9 (Nueve)	Subdirector Técnico	0150	21
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	22
3 (Tres)	Jefe de Oficina Asesora	1045	16
81 (Ochenta Uno)	Profesional Especializado	2028	24
105 (Ciento cinco)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
40 (Cuarenta)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
261 (Doscientos sesenta y uno)	Profesional Universitario	2044	11
221 (Doscientos veintiuno)	Profesional Universitario	2044	09
27 (Veintisiete)	Analista de Sistemas	3003	18
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
23 (veintitrés)	Técnico	3100	16
36 (Treinta y seis)	Auxiliar Administrativo	4044	23

Artículo 2º. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, proveerá los empleos creados en el presente decreto mediante la incorporación directa que de los servidores de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional deban ser vinculados en esta entidad.

Parágrafo. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se aprueba en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 3º. *Provisión de los cargos vacantes.* Los cargos vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo: El Director General proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y conforme a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. *Distribución de la planta de personal global.* El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

Artículo 5º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Bruce Mac Master Rojas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Claudia Patricia Hernández León.

DECRETO NÚMERO 4969 DE 2011

(diciembre 30)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4150 de 2011, se escindieron las funciones de orden administrativo y de ejecución de actividades que soportan la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec.

Consulte a
Di@rio
el
Diario Oficial

www.imprenta.gov.co